



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 MINISTERIO NACIONAL DE CALIDAD
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia
 fue comparada con la
 original y es auténtica.
 Fecha: **11 SEP 2016**
 Firma: *[Firma]*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

16901

(**22 AGO 2016**)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva Huila.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios; para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que mediante Resolución número 239 del 12 de febrero de 2003, se le otorgó el registro calificado por el termino de siete (7) años al programa de Ingeniería de Sistemas a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva Huila, con un plan general de estudios representado en 170 créditos académicos, 10 semestres de duración y periodicidad de admisión semestral. El registro calificado del citado programa fue renovado mediante la resolución número 3907 del 20 de mayo de 2010 el Ministerio de Educación Nacional. Mediante Resolución número 1276 del 10 de febrero de 2012 se modificó el registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva Huila, con 10 semestres de duración y periodicidad de admisión semestral; y, la aprobación de la modificación del plan general de estudios que pasa de 170 a 156 créditos académicos.

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación – TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 10 de junio de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA y la aprobación solicitada respecto de la modificación del plan general de estudios que pasa a 156 créditos académicos, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que este Despacho en atención al debido proceso y a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, acoge el concepto emitido por Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación – TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente renovar y aprobar la modificación del registro calificado para el programa Ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para ser ofrecido en la ciudad de Neiva Huila; siempre y cuando se mantengan las condiciones de calidad y no sobrevengan situaciones de hecho o de derecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años y aprobar la modificación presentada, al siguiente programa:

Institución: Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA
Denominación del programa: Ingeniería de Sistemas
Título a otorgar: Ingeniero (a) de Sistemas
Lugar de desarrollo: Neiva Huila
Metodología: Presencial
Número de Créditos Académicos: 156
Periodicidad: Semestral
Duración: 10 semestres

PARÁGRAFO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa en lo que respecta al plan general de estudios que disminuye en el número de créditos académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

PARÁGRAFO.- En los casos en que se evidencie el incumplimiento de las condiciones de calidad del programa objeto de renovación del registro calificado o que se impida el normal funcionamiento de la institución de educación superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NOTIFICACIÓN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

22 AGO 2016

Dada en Bogotá D. C., a los

FECHA 01 SEP 2016

COMPARECió Roque Gonzalez EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN CORHUILA

RESOLUCIÓN No. 16901-2016

FIRMA NOTIFICADO FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

NOTIFICADOR Carlos Azaola

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CERTIFICA Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica. Fecha: 01 SEP 2016